

**COLEGIO DE PROFESORES DE COMERCIO EXTERIOR  
FACULTAD DE DERECHO  
UNAM**

**“Reformas a la Ley Federal de Competencia  
Económica”**

**[WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX](http://WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX)**

Miguel Flores Bernés

Mayo, 2010

# Reformas a la LFCE

1.- Introducción

2.- Reformas a la LFCE

Iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados

a) Fortalecimiento de las sanciones

b) Innovaciones procesales

c) Mejora regulatoria

d) Equilibrios institucionales

e) Poder sustancial conjunto

Iniciativas de Senadores del PRI y del PRD

Interdependencia de agentes económicos que afectan el precio de un producto al manipular el abasto

Oligopolio

Vendedor único que controla el mercado y para el cual no existe sustituto.

Monopolio

Competencia perfecta

Cartel

Abuso de Dominancia

- Productos homogéneos
- Información perfecta
- Tomadores de precios
- Inexistencia de costos de transacción
- Ausencia de externalidades
- Libre entrada y salida del mercado
- Divisibilidad perfecta del abasto

Grupo de empresas que producen productos similares y se coluden para incrementar precios y restringir el abasto

Una empresa que, con posición dominante en el mercado, comete diferentes prácticas abusivas con el objeto de proteger o mantener su posición en dicho mercado

**Instituciones**



**Políticas  
Públicas**

**Política  
Fiscal**

**Desarrollo de  
Infraestructura**

**Política de  
Competencia**

**Política  
Social**

**Desarrollo  
Tecnológico**

**Crecimiento,  
Empleo y Bienestar**

**Suerte**

**Geografía**

**Cultura**

## Reformas a la LFCE

El 29 de abril de 2010, derivado de una Iniciativa del Presidente de la República, la Cámara de Diputados aprobó reformas a diversas legislaciones:

- LFCE
- Código Penal Federal
- Código Fiscal de la Federación
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Básicamente, las reformas se refieren a lo siguiente:

## a) FORTALECIMIENTO DE LAS SANCIONES

### Incremento en las multas económicas

- Se modifica la base de cálculo, para pasar de salarios mínimos a **ingresos acumulables**
- Multa hasta por el equivalente al **10% de los ingresos** del agente económico por la comisión de una **PMA**
- Multa hasta por el equivalente al **8% de los ingresos** del agente económico por la comisión de una **PMR**
- Se excluyen los ingresos obtenidos en el extranjero y los gravables si éstos se encuentran sujetos a un régimen fiscal preferente

## a) FORTALECIMIENTO DE LAS SANCIONES

### Inclusión de sanciones corporales

- Las **PMA** se considerarán como **delitos sancionables con penas de prisión**
- Prisión de 3 a 10 años y con mil a tres mil días de multa
- Se perseguirán por **querrela** de la CFC
- No aplica para los agentes económicos que se acojan al programa de inmunidad

## b) INNOVACIONES PROCESALES

### Implementación de medidas cautelares

- No existen** en la legislación vigente
- Aplicables en casos de **daño irreversible** al proceso de competencia
- Decisión del Pleno** a propuesta del Secretario Ejecutivo
- Duración máxima de 4 meses, prorrogables**
- No podrá tener como objeto **limitar la capacidad de producción de bienes o la prestación de servicios**
- Aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles

## **b) INNOVACIONES PROCESALES**

### **Mejorar el procedimiento sobre visitas de verificación**

- Ya no se requerirá obtener autorización judicial** (Confirmando resoluciones del Poder Judicial)
- Se elimina** la figura del “aviso” para recibir la orden de visita
- En caso de **oposición** se podrán aplicar **medidas de apremio y sanciones penales**
- El Secretario Ejecutivo someterá a la **autorización del Pleno la orden de visita**
- Las visitas **no podrán exceder un periodo de 2 meses, prorrogable** hasta por otro periodo igual

## b) INNOVACIONES PROCESALES

### Requerimientos de información

- Facultades expresas para requerir informes y documentos
- Se podrá recabar evidencia de cualquier persona u órgano del Estado
- Requisitos: Relevantes y pertinentes para integrar investigaciones  
Debidamente fundados y motivados

## b) INNOVACIONES PROCESALES

### Programa de Inmunidad (absolutas)

- Los individuos** que haya participado o coadyuvado en una PMA, podrán solicitar el beneficio
- En contra de la resolución, **procedencia de acción judicial o administrativa** (en la legislación vigente no lo es).
- Carácter confidencial** a la identidad del individuo

### Terminación anticipada (relativas o concentraciones prohibidas)

- Se podrán presentar compromisos en cualquier etapa del procedimiento (antes de resolución definitiva)
- La resolución podrá:
  - ❖ Cerrar el expediente sin imputar responsabilidad
  - ❖ Imputar responsabilidad e imponer multa hasta por la mitad de la que correspondería

## c) MEJORA REGULATORIA

### Concentración simplificada

- ❑ Mecanismos de regulación de concentraciones más simples
- ❑ Se elevan a rango de ley los criterios para considerar que es notorio que una concentración no afectará la competencia
- ❑ No se requiere notificar concentraciones que actualicen los siguientes supuestos:
  - Reestructuraciones corporativas
  - Incrementos de participaciones relativas
  - Fondos de inversión
  - Operaciones de sociedades que coticen en la Bolsa
  - Operaciones en el extranjero de sociedades extranjeras que no adquieran el control de empresas mexicanas

## c) MEJORA REGULATORIA

### Coordinación entre CFC y otros órganos reguladores

- ❑ La CFC y organismos reguladores sectoriales se reunirán cuando menos una vez al año
- ❑ Objetivo: Definir criterios o lineamientos en materia de competencia económica, prácticas anticompetitivas, concentraciones y aportaciones netas al bienestar de los consumidores

## d) EQUILIBRIOS INSTITUCIONALES

### Actuación imparcial

- ❑ **Secretario Ejecutivo** es nombrado por el Presidente de la CFC; ahora sería **designado por el Pleno de la CFC**
- ❑ El Secretario Ejecutivo podrá nombrar y remover al personal de las unidades administrativas directamente a su cargo
- ❑ Figura del **Comisionado Ponente (por turno)**, quien tendrá la obligación de **presentar el proyecto de resolución al Pleno**
- ❑ Implementación de **audiencias orales** ante el Pleno en los procedimientos de investigación, una vez que el expediente ha sido integrado

## d) EQUILIBRIOS INSTITUCIONALES

### Transparencia y rendición de cuentas

- Las deliberaciones del Pleno **deberán contar con el voto de todos los Comisionados**
- El Pleno deberá publicar cada 5 años una evaluación cuantitativa y cualitativa de las **aportaciones netas al bienestar del consumidor** que haya generado la actuación de la Comisión
- El Presidente de la CFC deberá presentar un informe anual a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a la conclusión del periodo que se informa

## d) EQUILIBRIOS INSTITUCIONALES

### Certeza jurídica y transparencia

- El Pleno deberá publicar criterios técnicos en un plazo no mayor a 6 meses (posteriormente cada 5 años)
  
- Consulta pública obligatoria (no vinculante)
  - a) Imposición de sanciones
  - b) Existencia de prácticas monopólicas
  - c) Concentraciones
  - d) Inicio de investigaciones
  - e) Determinación de mercado relevante y poder sustancial
  - g) Beneficio de reducción de sanciones
  - h) Medidas cautelares
  - i) Petición de sobreseimiento del procedimiento penal

## d) EQUILIBRIOS INSTITUCIONALES

### Revisión por órgano especializado

- En la ley vigente, el recurso de reconsideración se interpone ante la propia CFC, quien resuelve
- Opción de promover el juicio contencioso administrativo ante una Sala Especializada en materia de competencia del TFJFA
- Contra la resolución de la CFC que recaiga al recurso también será procedente el juicio contencioso administrativo
- Las reformas entraran en vigor en la fecha en la que la Sala Especializada en materia de competencia económica del TFJFA inicie su funcionamiento

## e) TEMA ADICIONAL PODER SUSTANCIAL CONJUNTO

□ Para determinar **la existencia de dos o más agentes económicos con poder sustancial** en el mercado relevante, además de acreditarse los mismos criterios para determinar el poder sustancial individual, la CFC deberá considerar:

- Que exista un comportamiento similar sostenido, implícito o explícito entre los agentes económicos
- La existencia de barreras a la entrada al conjunto de agentes económicos involucrados (además de las barreras al mercado relevante)
- Que exista una disminución, daño, impedimento, actual o potencial al proceso de competencia
- Las que establezca el reglamento y los criterios técnicos

## Reformas a la LFCE

- Iniciativa de los Senadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Raúl Mejía González (PRI)

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## Coincide con Diputados

- Medidas sobre transparencia y rendición de cuentas
- Terminación anticipada de procedimientos
- Sanciones penales en las PMA

## No coincide con diputados

- Eleva las multas, pero limitadas a ingresos de comercialización dentro del mercado relevante, lo que es muy difícil de calcular.
- No hay medidas cautelares, con lo que impide evitar daños al proceso de competencia y libre concurrencia.
- Elimina el elemento sorpresa en las visitas de verificación, por lo que se pierde el propósito para obtener más y mejor información.
- Juzgados de distrito especializados (además de CFC y TFJFA), lo que genera dificultades derivadas de múltiples instancias

## No coincide con diputados

- Propone una definición de mercado relevante, que sólo toma en cuenta los sustitutos por el lado de la demanda, no de la oferta
- Diferente naturaleza jurídica de la CFC (de órgano desconcentrado a descentralizado) y Comisionados ratificados por el Senado

**CEEY:** “... una mayor “independencia” de los controles típicos respecto del sector público, hace a las instituciones más proclives a la captura, tanto por parte del sector privado como de los **intereses políticos particulares**”

## No coincide con diputados

Además:

- El ámbito paraestatal tiene una vocación muy distinta (e.g. asistencia social o actividad empresarial)
  - La personalidad jurídica y patrimonio propios no se justifican para funciones netamente regulatorias
  - Se perdería una unidad de acción entre las diversas funciones regulatorias
  - Normalmente, el ámbito paraestatal debe estar sometido a la tutela del ámbito central
- Finalmente, no incluye la figura de poder sustancial conjunto

# Reformas a la LFCE

□ Iniciativa del Senador René Arce Círigo (PRD)

[www.competenciaeconomica.com.mx](http://www.competenciaeconomica.com.mx)

## Coincide con Diputados

- Poder sustancial conjunto
- Medidas cautelares

## No coincide con diputados

- Beneficios a asociaciones de trabajadores y sociedades cooperativas
- Intervención de la PROFECO para fijación de precios
- Eleva multas, pero sobre ingresos globales netos
- Comisionados ratificados por Senadores
- Poder fundamental del mercado

## OPINIONES SOBRE LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE CALDERÓN\*

**Carlos Elizondo Mayer-Serra** “... sería, sin duda, una reforma que cambiaría la estructura de nuestra economía al propiciar una mayor competencia...”

**Isaac Katz** “... cambiaría significativamente la estructura económica del país con un claro beneficio para los consumidores y, simultáneamente, se constituirá como un elemento que impulsará el crecimiento económico de México”

**Roberto Newell** “...resuelve algunos problemas, sobre todo relacionados con la eficacia de la Cofeco para hacer sentir su autoridad y fortalece a los consumidores...”

**Federico Reyes Heróles/Francisco Suárez Dávila** “la nueva iniciativa tiene elementos valiosos... pero todavía hay temas cuestionables de fondo”

\*Opiniones tomadas de la revista “EstePaís, Tendencias y opiniones”, número 229, mayo 2010

**MUCHAS GRACIAS**

Visítanos en:

**[WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX](http://WWW.COMPETENCIAECONOMICA.COM.MX)**